



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO N° 075-2022-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 14 de octubre de 2022

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

VISTO:

Opinión Técnica N° 005-2022-PCM/SIP, de fecha 29 de marzo de 2022; Informe N° 017-2022-GM/MDNC, de fecha 22 de setiembre de 2022; y el Acta de Sesión Ordinaria N° 19-2022, de fecha 13 de setiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 72° del Decreto Supremo N° 004-2019, Decreto que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala: *"Fuente de competencia administrativa, inciso 72.1, la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan, inciso 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*.

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, establece en la **Tercera Disposición Complementaria Final sobre la designación del Secretario Técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional.**

Que, en el numeral 1.2 de la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que para la designación del Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, el alcalde o gobernador regional presentará en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe

muni@nuevacajamarca.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.

Que, el artículo 20° del citado cuerpo normativo, señala como una de las atribuciones del alcalde "Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

Que, el artículo 41° de la precitada norma establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, ha emitido la Opinión Técnica N° 005-2022-PCM/SIP, de fecha 29 de marzo de 2022, respecto a la implementación de la función de integridad en gobiernos regionales y locales.

Que, mediante Informe N° 017-2022-GM/MDNC, de fecha 22 de setiembre de 2022, la gerente municipal propone la terna para la designación del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional de la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca.

Que, en uso de las atribuciones a lo establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a partir de la fecha al Lic. **PERCI ARANA VARGAS**, como Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas, las acciones administrativas que corresponda, para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de esta entidad Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe